

tificación acreditativa de la aprobación del curso, autorizando con su firma dicho documento el Profesor que ejerza el cargo de Secretario del curso y visándolo el Director del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación. La posesión de este certificado será requisito indispensable para tomar parte en cualquier convocatoria de oposición a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

9.º Los aspirantes a ingreso en dicho Cuerpo que hayan aprobado el curso de especialización pedagógica convocado por Orden ministerial de 4 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 9) o el convocado por Orden ministerial de 13 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24) no tendrán que realizar el que se convoca por esta Orden ministerial. Igualmente quedan dispensados de realizarlo los que estén en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica, expedido por la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio o por los Institutos de Ciencias de la Educación.

10. Los que justifiquen de modo fehaciente la aprobación con anterioridad a la fecha de publicación del Reglamento del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, de las asignaturas de «Pedagogía general», «Didáctica general y especial» y «Organización escolar» de la Sección de Pedagogía, a que se refiere la Orden ministerial de 8 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 24), quedarán exentos de la obligación de asistir a las clases del curso que se anuncia por esta Orden, si bien deberán matricularse en él y realizar las pruebas a que se refiere el número 6.º de esta convocatoria.

11. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para dictar las instrucciones que considere necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden, así como para interpretar cualquier duda que la misma suscite.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmos. Sres. Director general de Ordenación Educativa, y Director del I.N.C.I.E.

**16900** *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros libres de Bachillerato a los Centros que se citan.*

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición en solicitud de clasificación provisional como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975 por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros libres de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicables a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando de acuerdo con el calendario previsto en la disposición final primera del Decreto 160/1970, de 23 de enero, y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número noveno, apartado tercero, de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1975.—El Director general, José Ramón Masaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concursos.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia: Barcelona*

Municipio: San Vicente de Castellet.

Localidad: San Vicente de Castellet.

Denominación: «Montserrat».

Domicilio: Ingeniero Llansó, 24.

Titular: Doña María de los Angeles Vidal Masull.

Clasificación provisional como Centro libre de Bachillerato con capacidad para 105 puestos escolares.

*Provincia: Tarragona*

Municipio: Falset.

Localidad: Falset.

Denominación: «San Gregorio Magno».

Domicilio: Marsa, 2.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro libre de Bachillerato con capacidad para 150 puestos escolares.

Municipio: Escatrón.

Localidad: Escatrón.

Denominación: «Municipal».

Domicilio: Plaza Aragón, 1.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro libre de Bachillerato con capacidad para 105 puestos escolares.

**16901** *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se citan.*

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición en solicitud de clasificación provisional como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975 por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza;

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicables a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando de acuerdo con el calendario previsto en la disposición final primera del Decreto 160/1975, de 23 de enero y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número noveno, apartado tercero, de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1975.—El Director general, José Ramón Masaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concursos.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Baleares*

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «San José Obrero».

Domicilio: Virgen de Montserrat, sin número.

Titular: Don Sebastián Arron Coll.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato, con capacidad para 240 puestos escolares.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «De la Varga».

Domicilio: Más Durán, 64-66.

Titular: Don Ricardo Fernández González.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato, con capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Caldas de Montbuy.

Localidad: Caldas de Montbuy.

Denominación: «Manolo Huguet».

Domicilio: Buenos Aires, 14.

Titular: Excelentísimo Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato, con capacidad para 135 puestos escolares.

Municipio: Malgrat de Mar.

Localidad: Malgrat de Mar.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Caudillo, 30.

Titular: Excelentísimo Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato, con capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Moya.

Localidad: Moya.

Denominación: «Municipal».

Domicilio: Avenida de Barcelona, sin número.

Titular: Excelentísimo Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato, con capacidad para 440 puestos escolares.